



# Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de León  
Dirección Provincial de Educación

ORDEN EDU/246/2018, de 2 de marzo, por la que se convocan procedimientos selectivos de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores técnicos de formación profesional, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores de música y artes escénicas, profesores de artes plásticas y diseño y maestros de taller de artes plásticas y diseño, así como procedimiento de baremación para la constitución de listas de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad en los mencionados cuerpos y acreditación de la competencia lingüística en lenguas extranjeras.

## **CUERPO 590. PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**

### **ESPECIALIDAD 005 - GEOGRAFÍA E HISTORIA. TURNOS 1 – 2. PARTE PRÁCTICA:**

**COMENTARIO DE 1 TEXTO HISTÓRICO**  
**COMENTARIO DE 3 OBRAS DE ARTE**  
**COMENTARIO DE 2 IMÁGENES DE GEOGRAFÍA**

#### **COMENTARIO DE TEXTO HISTÓRICO**

Si muriese el conde y su hijo estuviese con nosotros, nuestro hijo con nuestros otros fieles ordene, entre los que fueren más familiares y más próximos, el que con los ministeriales de este condado y el obispo provea del condado, hasta que se nos notifique. Mas si tuviere un hijo pequeño, éste, con los ministeriales de dicho condado y el obispo en cuya parroquia habitare, provea del condado hasta que nos llegue la noticia. Pero si no tuviere hijo, nuestro hijo con nuestros otros fieles ordene el que, con los ministeriales del mismo condado y el obispo provea del condado, en tanto se haga nuestro mandato sobre ello. Y por esto nadie se sienta airado, si este condado lo damos a otro al que Nos quisiéramos, y no al que hasta entonces proveyó de él. Lo mismo ha de hacerse respecto de nuestros vasallos. Y queremos y expresamente mandamos, que tanto los obispos como los abades y condes y también nuestros otros fieles procuren guardar lo mismo a sus hombres; y tanto de los obispados como de las abadías, se ocupen el obispo vecino y el conde, para que por nosotros no se disipen las cosas y derechos eclesiásticos y nadie impida hacer limosna con ellos. Y si lo intentare, según las leyes humanas componga esto, y según las leyes eclesiásticas satisfaga a la iglesia que lesionó, y satisfaga nuestra multa, según la clase de su culpa y a Nos placiere.

Si alguno de nuestros fieles después de nuestra muerte, movido por amor a Dios y a nosotros, quisiere renunciar al siglo y tuviere hijo o pariente que sirva para la cosa pública, sus honores pueda dárselos a él como mejor quiera. Y si quisiese vivir tranquilamente en su alodio nadie se atreva a causarle cualquier dificultad, ni por otro alguno se le reclame nada, a no ser para que vaya a defender la patria.



ARTE A



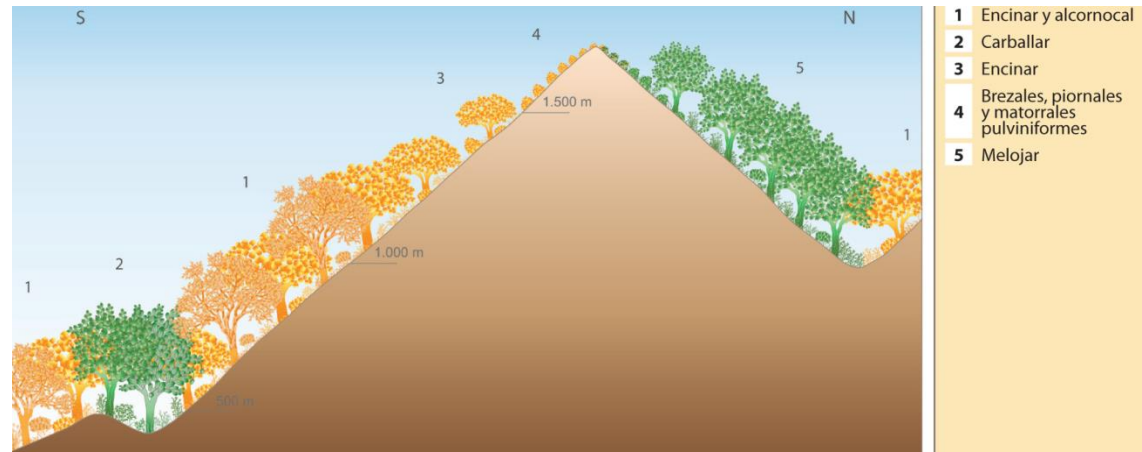
ARTE B



ARTE C



GEOGRAFÍA A



GEOGRAFÍA B